

INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN

SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 20 DE 2020

PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY

INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”

BOGOTÁ D.C., DICIEMBRE DE 2020
Fecha de publicación: 4 de diciembre de 2020

INTRODUCCIÓN

Conforme las obligaciones definidas en materia de contratos derivados del Contrato de Fiducia No. 102 de 2016, el presente documento contiene el **Informe Preliminar de Evaluación** del Proceso de Selección Simplificada No. 20 de 2020, cuyo objeto corresponde a realizar la **INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”**, el cual incluye la verificación de los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero de las postulaciones recibidas dentro del término fijado en el cronograma, el pasado veintitrés (23) de noviembre de 2020.

La verificación de la documentación fue realizada por los evaluadores designados para el efecto por **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** y **LA ANIM**, quienes dieron aplicación a los requisitos definidos en el Documento Técnico de Soporte.

Corresponde a **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**, adelantar la verificación jurídica, financiera, por su parte, **LA ANIM** adelantará la verificación técnica y económica dada la naturaleza especial del servicio que se pretende contratar.

Las postulaciones recibidas y evaluadas cuyos soportes reposan en el archivo de la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** son las siguientes:

Nº	NOMBRE DE POSTULANTES	Nº DE FOLIOS	VALOR POSTULACIÓN ECONÓMICA
1.	CONSORCIO INTEINTE	291	\$1.990'875.132
2.	CONSORCIO ALCALDIA AMAUTA AMV	430	\$1.912'882.086
3.	CONSORCIO INTERVENTORES ALCALDIA KENNEDY	RECHAZADO	
4.	CONSORCIO MIC ALCALDIA KENNEDY	334	\$1.898'227.603

A continuación, **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**, presenta los resultados consolidados de las verificaciones de los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero.

1. EVALUACIÓN REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO

POSTULANTE: **CONSORCIO INTEINTE**

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la postulación.	3-6		<p>Representado por JAIME HORACIO DEL SAGRADO CORAZON LONDOÑO ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.284.236 de Medellín.</p> <p>Verificada la documentación aportada se evidencia que en el documento de constitución de consorcio no se indica quien es el líder del Consorcio, de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta del formulario No. 9 documento de Constitución de la Respectiva Estructura Plural, del Documento Técnico de Soporte.</p> <p>“(…)</p> <p>QUINTA - LIDER: Ostenta la calidad de Líder el siguiente miembro de la estructura plural xxxxxxxxxx (DESCRIBIR QUIEN DE LOS UNIDOS TEMPORALMENTE O CONSORCIADOS SI ES EL CASO ASUME LA CALIDAD DE LÍDER). El líder tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y deberá acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible y de la capacidad financiera requerida. El Líder manifiesta expresamente que se obliga a permanecer como miembro de la Estructura Plural durante la ejecución del contrato que se llegará a suscribir y hasta su liquidación.)</p> <p>Por lo anterior, en el término de traslado del informe de evaluación deberá allegar el formulario No. 9 documento de Constitución de la Respectiva Estructura Plural, SO PENA de ser valorado como NO CUMPLE y ser rechazado en el informe final de evaluación.</p>
Copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la postulación.	07	X	JAIME HORACIO DEL SAGRADO CORAZON LONDOÑO ESCOBAR , identificado con cédula de ciudadanía N° 8.284.236 de Medellín.

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
Copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente de quien avala la postulación.	8-9	X	<p>JAIME HORACIO DEL SAGRADO CORAZON LONDOÑO ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.284.236 de Medellín.</p> <p>T.P. 05000-02397</p> <p>Certificado expedido el 19 de noviembre de 2020.</p>
Acta de conformación del Consorcio o Unión Temporal.	50-51		<p>CONSORCIO INTEINTE</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INTERVE S.A.S. 55% 2. CONSULTORÍA EN INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S. 45% <p>Verificada la documentación aportada se evidencia que el documento que aporta no corresponde al formulario No. 9 "Documento de Constitución de la Respectiva Estructura Plural" del Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que en el documento allegado no se evidencian algunas cláusulas, entre otras el líder del Consorcio.</p> <p>Por lo anterior, en el término de traslado del informe de evaluación deberá allegar el formulario No. 9 documento de Constitución de la Respectiva Estructura Plural, SO PENA de ser valorado como NO CUMPLE y ser rechazado en el informe final de evaluación.</p>
Garantía de Seriedad de la Postulación	53- 60		<p>CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY NIT 830.053.994-4.</p> <p>AMPAROS: La Garantía de Seriedad ampara correctamente el riesgo exigido.</p> <p>VALOR ASEGURADO: La Garantía de Seriedad es equivalente al 10% del</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
			<p>valor total del presupuesto del proceso de selección.</p> <p>VIGENCIA: La Garantía de Seriedad cumple la vigencia de los cuatros (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.</p> <p>PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN: La garantía de seriedad de la postulación relaciona los integrantes del postulante plural y el porcentaje de participación de cada uno.</p> <p>RECIBO DE PAGO: El postulante aporta recibo de pago.</p> <p>Verificada la Garantía de Seriedad de la Postulación, se evidencia que el comprobante de pago no se encuentra a nombre del tomador de la póliza; así mismo se observa que no se encuentra el total del amparo de los eventos señalados en el numeral 2.1.4. Garantía de Seriedad de la Postulación del Documento Técnico de Soporte, los cuales son:</p> <p>“(…)</p> <p><i>La aseguradora cubre al PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY de las sanciones imputables al postulante, en los siguientes eventos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del postulante seleccionado.</i> <i>b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación cuando el término previsto en el Documento Técnico de Soporte o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.</i> <i>c. El retiro de la postulación después de vencido el término fijado para la presentación de las postulaciones.</i> <i>d. La no presentación por parte de</i>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
			<p><i>postulaciones seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.”</i></p> <p>Por lo anterior, en el término de traslado del informe de evaluación deberá allegar en su totalidad la garantía de seriedad de la postulación y el respectivo comprobante de pago, SO PENA de ser valorado como NO CUMPLE y ser rechazado en el informe final de evaluación.</p>
<p>Certificado de existencia y representación legal, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar la postulación.</p>	<p>14-23</p>	<p>X</p>	<p>INTERVE S.A.S.</p> <p>Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el cinco (5) de noviembre de 2020. con Código de verificación No. hCbUZlcUfkacjnf.</p> <p>La duración de la sociedad es indefinida.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.</p>
<p>La duración de la sociedad debe ser superior a 60 meses contados desde la publicación del aviso de invitación.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.</p>	<p>24-48</p>	<p>X</p>	<p>CONSULTORÍA EN INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.</p> <p>Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el veintinueve (29) de octubre de 2020. con Código de verificación No. Hcx11lcbgGcdiLiM</p> <p>La duración de la sociedad es indefinida.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
<p>Certificado de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.</p>	11		<p>INTERVE S.A.S.</p> <p>Certificado, suscrito por Jaime Horacio Londoño Escobar, en calidad Representante Legal.</p> <p>Verificada la documentación, se evidencia que el documento aportado no corresponde al formulario 5 Modelo de Certificación de Pago de Aportes (Persona Jurídica) del Documento Técnico de Soporte; así mismo no se observa que este sea suscrito por el Revisor Fiscal.</p> <p>Por lo anterior, en el término de traslado del informe de evaluación deberá allegar el correspondiente formulario 5 el cual corresponde al modelo de certificación de pago de aportes (Persona Jurídica), y suscrito por el Revisor Fiscal, SO PENA de ser valorado como NO CUMPLE y ser rechazado en el informe final de evaluación.</p>
	12		<p>CONSULTORIA EN INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.</p> <p>Certificado, suscrito por Juan David Gómez Roldan, en calidad de Representante Legal.</p> <p>Verificada la documentación, se evidencia que el documento aportado no corresponde al formulario 5 Modelo de Certificación de Pago de Aportes (Persona Jurídica) del Documento Técnico de Soporte; así mismo no se observa que este sea suscrito por el Revisor Fiscal.</p> <p>Por lo anterior, en el término de traslado del informe de evaluación deberá allegar el correspondiente formulario 5 el cual corresponde al modelo de certificación de pago de aportes (Persona Jurídica), y suscrito por el</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
			Revisor Fiscal, SO PENA de ser valorado como NO CUMPLE y ser rechazado en el informe final de evaluación.
Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a seis (6) meses contados desde el plazo máximo para presentar postulación.	Si al postulante CONSORCIO INTEINTE , le es aceptada su Oferta, deberá constituir cuenta bancaria y aportar certificado a nombre de la CONSORCIO INTEINTE , previo a la suscripción del contrato.		
Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal	143	X	INTERVE S.A.S. JAIME HORACIO LONDOÑO ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía No.8.284.236 de Medellín
	144	X	CONSULTORÍA E INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. JUAN DAVID GOMEZ ROLDAN identificado con cédula de ciudadanía No.71.725.926 de Medellín.
	65		INTERVE S.A.S. Allega copia RUT- Régimen Común. Verificada la documentación, se evidencia que Registro Único Tributario RUT tiene fecha de expedición agosto de 2019, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.1.5., Otros Documentos del Documento Técnico de Soporte. “(...)” ✓ Registro Único Tributario – RUT. Con fecha de expedición 2020.” Por lo anterior, en el término de traslado del informe de evaluación deberá allegar el Registro Único Tributario - RUT, con fecha de expedición 2020, SO PENA de ser valorado como NO CUMPLE y ser rechazado en el informe final de evaluación.
Registro Único Tributario – RUT			

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
	66		<p>CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.</p> <p>Allega copia RUT- Régimen Común</p> <p>Verificada la documentación, se evidencia que Registro Único Tributario RUT tiene fecha de expedición agosto de 2019, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.1.5., Otros Documentos del Documento Técnico de Soporte.</p> <p>“(...)”</p> <p>✓ <i>Registro Único Tributario – RUT. Con fecha de expedición 2020.”</i></p> <p>Por lo anterior, en el término de traslado del informe de evaluación deberá allegar el Registro Único Tributario - RUT, con fecha de expedición 2020, SO PENA de ser valorado como NO CUMPLE y ser rechazado en el informe final de evaluación.</p>
<p>Si al postulante CONSORCIO INTEINTE, le es aceptada su Oferta, deberá aportar el Registro único Tributario a nombre del CONSORCIO INTEINTE, previo a la suscripción del contrato.</p>			
<p>Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Procuraduría General de la Nación.</p>	146-147	X	<p>INTERVE S.A.S.</p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios aportada es de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2020 sin encontrar antecedentes.</p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios JAIME HORACIO LONDOÑO ESCOBAR es de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2020. Certificado 154135089.</p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios INGENIERÍA ESTRUCTURAL S.A. es de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2020. Certificado 154135252.</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
			Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
	148-149	X	<p>CONSULTORÍA E INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.</p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios se consulta con fecha veintinueve (29) de octubre de 2020 sin encontrar antecedentes. Certificado 152715943</p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios de JUAN DAVID GOMEZ ROLDAN es del veintidós (22) de octubre de 2020. Certificado 152361450.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
Certificado de antecedentes fiscales de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Contraloría General de la República.	154-155	X	<p>INTERVE S.A.S.</p> <p>La certificación de antecedentes fiscales presentado es de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2020. Certificado No. 8284236201119092411.</p> <p>La certificación de antecedentes fiscales de JAIME HORACIO LONDOÑO es de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2020. Certificado No. 8284236201119092411.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
	156-157	X	<p>CONSULTORÍA E INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.</p> <p>La certificación de antecedentes fiscales presentado es de fecha veintinueve (29) de octubre de 2020. Certificado No. 9011744371201029111634.</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
			<p>La certificación de antecedentes fiscales de JUAN DAVID GOMÉZ ROLDAN, es del veintidós (22) de octubre de 2020. Certificado No. 71725926201022114855.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
<p>Antecedentes judiciales de la respectiva persona natural y/o representante legal, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Policía Nacional de Colombia.</p>		X	<p>JAIME HORACIO LONDOÑO</p> <p>La certificación de antecedentes judiciales presentada por JAIME HORACIO LONDOÑO es verificada el veintisiete (27) de noviembre de 2020.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
	152	X	<p>JUAN DAVID GOMEZ ROLDAN</p> <p>La certificación de antecedentes judiciales de JUAN DAVID GOMEZ ROLDAN es del once (11) de noviembre de 2020.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
<p>Certificado de la Policía Nacional de Colombia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, de encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.</p>	159	X	<p>JAIME HORACIO LONDOÑO</p> <p>La certificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC presentada por JAIME HORACIO LONDOÑO ESCOBAR es de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2020.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
	160	X	<p>JUAN DAVID GOMEZ ROLDAN</p> <p>La certificación de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC presentada por JUAN DAVID GOMEZ ROLDAN es del veintidós (22) de octubre de 2020.</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
			Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
Compromiso de Confidencialidad	162-169		<p>CONSORCIO INTEINTE</p> <p>Representante Legal JAIME HORACIO LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 8.284.236 de Medellín.</p> <p>Verificada la documentación, se evidencia que el formulario No. 7 compromiso de Confidencialidad no está suscrito por el representante del Consorcio Inteinte, de acuerdo con lo señalado en el Documento Técnico de Soporte.</p> <p>Por lo anterior, en el término de traslado del informe de evaluación deberá allegar el formulario No. 7 compromiso de Confidencialidad, suscrito por el Representante del Consorcio Inteinte, SO PENA de ser valorado como NO CUMPLE y ser rechazado en el informe final de evaluación.</p>
Prevención de Selección Adversa del Riesgo Reputacional	171-175		<p>CONSORCIO INTEINTE</p> <p>Representante Legal JAIME HORACIO LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 8.284.236 de Medellín.</p> <p>Verificada la documentación, se evidencia que el formulario No. 8 documento de Prevención de Selección Adversa del Riesgo Reputacional no está suscrito por el representante del Consorcio Inteinte, de acuerdo con lo señalado en el Documento Técnico de Soporte.</p> <p>Por lo anterior, en el término de traslado del informe de evaluación deberá allegar el formulario No. 8 documento de Prevención de Selección Adversa del Riesgo Reputacional, suscrito por el Representante del Consorcio Inteinte,</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
			SO PENA de ser valorado como NO CUMPLE y ser rechazado en el informe final de evaluación.
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN		SUBSANAR	

POSTULANTE: **CONSORCIO ALCALDIA AMAUTA AMV**

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la postulación.	3-5	X	Representado por CAMILO ANDRÉS GARCÍA PORTO, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.345.390 de Barranquilla. Líder: ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 79.780.393 de Bogotá.
Copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la postulación.	11	X	CAMILO ANDRÉS GARCÍA PRIETO, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.345.390 de Barranquilla.
Copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente de quien avala la postulación.	424-427		EDISSON ARTURO BERNAL PULIDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 86.051.999 de Villavicencio. T.P. 25202-094096 Certificado expedido el 01 de junio de 2020 de 2020. Verificada la documentación aportada se evidencia que el certificado de vigencia es del 01 de junio de 2020, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1.3., Carta de Presentación de la Postulación del Documento Técnico de Soporte, el certificado debe tener fecha de expedición no menor a 30 días anteriores a la fecha de cierre.

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
			<p>(...)</p> <p>Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la Postulación y de quien la avala, al igual que copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente de este último. (Adjuntar Certificado de Vigencia con fecha de expedición no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre.)</p> <p>Por lo anterior, en el término de traslado del informe de evaluación deberá allegar el certificado de vigencia actualizado, SO PENA de ser valorado como NO CUMPLE y ser rechazado en el informe final de evaluación.</p>
Acta de conformación del Consorcio o Unión Temporal.	7-8		<p>Documento de Constitución de la respectiva Estructura Plural con fecha 18 de noviembre de 2020.</p> <p>CONSORCIO ALCALDIA AMAUTA AMV</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. AMAUTA CONSULTORIA E INGENIERA S.A.S. 55% 2. ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA 45% <p>Verificada la documentación aportada se evidencia que el mismo presenta doble información respecto al representante legal de Amauta Consultoría e Ingeniera SAS.</p> <p>Por lo anterior, en el término de traslado del informe de evaluación deberá allegar el formulario No. 9 documento de Constitución de la Respectiva Estructura Plural debidamente diligenciado, SO PENA de ser valorado como NO CUMPLE y ser rechazado en el informe final de evaluación.</p>
Garantía de Seriedad de la Postulación			<p>CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY NIT 830.053.994-4.</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
	429-430		<p>AMPAROS: La Garantía de Seriedad ampara correctamente el riesgo exigido.</p> <p>VALOR ASEGURADO: La Garantía de Seriedad es equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proceso de selección.</p> <p>VIGENCIA: La Garantía de Seriedad cumple la vigencia de los cuatros (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.</p> <p>PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN: La garantía de seriedad de la postulación relaciona los integrantes del postulante plural y el porcentaje de participación de cada uno.</p> <p>RECIBO DE PAGO: El postulante aporta recibo de pago.</p> <p>Verificada la Garantía de Seriedad de la Postulación, NO se evidencia el comprobante o recibo de pago y el amparo de los eventos señalados en el numeral 2.1.4. Garantía de Seriedad de la Postulación del Documento Técnico de Soporte, los cuales son:</p> <p>“(…)</p> <p><i>La aseguradora cubre al PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY de las sanciones imputables al postulante, en los siguientes eventos:</i></p> <p><i>e. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del postulante seleccionado.</i></p> <p><i>f. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación cuando el término previsto en el Documento Técnico de Soporte o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.</i></p> <p><i>g. El retiro de la postulación después de</i></p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
			<p>vencido el término fijado para la presentación de las postulaciones.</p> <p><i>h. La no presentación por parte de postulaciones seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.”</i></p> <p>Por lo anterior, en el término de traslado del informe de evaluación deberá allegar en su totalidad la garantía de seriedad y el comprobante o recibo de pago, SO PENA de ser valorado como NO CUMPLE y ser rechazado en el informe final de evaluación.</p>
<p>Certificado de existencia y representación legal, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar la postulación.</p> <p>La duración de la sociedad debe ser superior a 60 meses contados desde la publicación del aviso de invitación.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.</p>	20-29	X	<p>AMAUTA CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S.</p> <p>Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el veintisiete (27) de octubre de 2020. con código de verificación No. B2032609652668.</p> <p>La duración de la sociedad es indefinida.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.</p> <p>Según facultades y limitaciones del Representante legal para ejercer funciones y debe estar nombrado por la asamblea general de accionistas. (Página 24 de la propuesta).</p>
	32-34	X	<p>ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA</p> <p>Certificado de matrícula persona natural expedido el doce (12) de noviembre de 2020. con código de verificación No. 220084571F8AE1.</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
			La actividad económica es 7110 relacionada con el objeto del proceso.
Certificado de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.	36-39	X	AMAUTA CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S. Certificado, suscrito por Marcos Higuera Villate identificado con cédula de ciudadanía No. 79.643.302 y T.P. 64205 T, en calidad Revisor Fiscal y certificado de la Junta Central de Contadores con fecha cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2.020).
	41-68	X	ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA Certificado, suscrito por Andrés Humberto Martínez Vesga, en calidad de persona natural y por ROSALBA TORRES CASTRO identificada con cédula de ciudadanía No.51.980.805 y con tarjeta profesional No. 61042-T en calidad de contadora pública. Ojo revisar si no tiene personal a cargo Allega planilla noviembre 2019 Octubre 2019 Noviembre 2020 3 empleados Octubre 2020 3 empleados Septiembre 2020 3 empleados Agosto 2020 2 empleados Julio 2020 Junio 2020 3 empleados
Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a seis (6) meses contados desde el plazo máximo para presentar postulación.	Si al postulante CONSORCIO ALCALDIA AMAUTA AMV , le es aceptada su Oferta, deberá constituir cuenta bancaria y aportar certificado a nombre de la CONSORCIO ALCALDIA AMAUTA AMV , previo a la suscripción del contrato.		
Registro Único Tributario	73	X	AMAUTA CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S. Allega copia RUT- Régimen Común Formulario No. 14686959646
	75	X	ANDRES HUMBERTO MARTINEZ

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
			VESGA Allega copia RUT- Régimen Común Formulario No. 14703970738.
Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal	11	X	AMAUTA CONSULTORIA E INGENIERIA SAS CAMILO ANDRÉS GARCÍA PRIETO Representante Legal Suplente Identificado con cédula de ciudadanía N° 72.345.390 de Barranquilla.
	13	X	ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA identificado con cédula de ciudadanía No.79.780.3936 de Bogotá.
Si al postulante CONSORCIO ALCALDIA AMAUTA AMV , le es aceptada su Oferta, deberá aportar el Registro único Tributario a nombre del CONSORCIO ALCALDIA AMAUTA AMV , previo a la suscripción del contrato.			
Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Procuraduría General de la Nación.	283-284	X	AMAUTA CONSULTORIA E INGENIERIA SAS La certificación de antecedentes disciplinarios aportada es de fecha veinte (20) de noviembre de 2020 sin encontrar antecedentes. No. De certificado 154206331. La certificación de antecedentes disciplinarios CAMILO ANDRES GARCIA PORTO es de fecha veinte (20) de noviembre de 2020. Certificado 154206304. Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
	289	X	ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA La certificación de antecedentes

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
			disciplinarios de ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA es del cuatro (04) de noviembre de 2020. Certificado 153024930. Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
Certificado de antecedentes fiscales de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Contraloría General de la República.	285-286	X	AMAUTA CONSULTORIA E INGENIERIA SAS La certificación de antecedentes fiscales presentado es de fecha veinte (20) de noviembre de 2020. Código de verificación 9011442336201120104204. La certificación de antecedentes fiscales de CAMILO ANDRES GARCIA PORTO es de fecha veinte (20) de noviembre de 2020. Código de verificación 72345390201120104148. Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
	290	X	ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA La certificación de antecedentes fiscales de ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA, es del cuatro (04) de noviembre de 2020. Certificado No. 153024930. Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
Antecedentes judiciales de la respectiva persona natural y/o representante legal, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Policía Nacional de Colombia.	287	X	AMAUTA CONSULTORIA E INGENIERIA SAS La certificación de antecedentes judiciales presentada por CAMILO ANDRES GARCIA PORTO es de fecha veinte (20) de noviembre de 2020.

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
			Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
	291	X	<p>ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA</p> <p>La certificación de antecedentes judiciales de ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA es del cuatro (04) de noviembre de 2020.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
	287	X	<p>CAMILO ANDRES GARCIA PORTO</p> <p>La certificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC presentada por CAMILO ANDRES GARCIA PORTO es de fecha veinte (20) de noviembre de 2020.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
Certificado de la Policía Nacional de Colombia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, de encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.	291	X	<p>ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA</p> <p>La certificación de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC presentada por ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA es del cuatro (04) de noviembre de 2020.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
Compromiso de Confidencialidad	293-295	X	<p>CONSORCIO ALCALDIA AMAUTA AMV</p> <p>Representante Legal CAMILO ANDRES GARCIA PORTO identificado con cédula de ciudadanía No. 72.345.390 de Barranquilla.</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
Prevención de Selección Adversa del Riesgo Reputacional	297-298	X	CONSORCIO ALCALDIA AMAUTA AMV Representante Legal CAMILO ANDRES GARCIA PORTO identificado con cédula de ciudadanía No. 72.345.390 de Barranquilla.
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN	SUBSANAR		

POSTULANTE: CONSORCIO INTERVENTORES ALCALDIA KENNEDY

El postulante incurre en la causal de **RECHAZO** establecida en el numeral 3.11 del Documento Técnico de Soporte, la cual establece:

“(…)

3.11. Cuando el postulante o su Representante Legal o cuando uno de los integrantes de la estructura plural (Consortio o Unión Temporal) presente postulación y se le hubiere impuesto multa, o terminación unilateral por parte de LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. y/o cualquiera de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS.

Lo anterior teniendo en cuenta que mediante oficio de fecha diez (10) de agosto de 2020, LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., Actuando exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD FISCALÍA CÚCUTA, comunico al Señor MAURICIO JOSÉ PÉREZ RAMÍREZ, Representante Legal de PAYC S.A.S., que de acuerdo a los presupuestos contemplados en la cláusula octava del contrato No. 002/2017 suscrito entre la sociedad PAYC SAS y el PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD FISCALÍA CÚCUTA, y bajo instrucción de la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS (en adelante la ANIM) , mediante radicado ANIM-2020-EE-0001549 del 13 de julio de 2020, que adelantó el estudio y análisis del mencionado contrato con fundamento en el aviso de incumplimiento contractual expedido por el supervisor con el fin de establecer la posibilidad de dar aplicación a la cláusula penal pecuniaria pactada dentro del mismo.

Luego de analizar las circunstancias fácticas de incumplimiento de manera conjunta con la supervisión del contrato como lo establece el parágrafo segundo de la cláusula octava y con fundamento en la solicitud y el informe elaborado por el mismo, y los descargos presentados en el ejercicio del derecho de defensa se procedió a adoptar la siguiente decisión:

“(…)

1. Dar aplicación a la cláusula penal pecuniaria consagrada en la cláusula octava del contrato por el incumplimiento de las obligaciones del contratista, equivalentes al 10% del valor total del contrato, es decir, CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS Y TRECE CENTAVOS MCTE (\$ 437.356.477,13).
2. Se solicita al contratista PAYC el pago del valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES

TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS Y TRECE CENTAVOS MCTE (\$ 437.356.477,13) correspondientes al saldo de la cláusula penal pecuniaria en un término de cinco (5) días hábiles, suma que deberá consignar en la cuenta No 127001431 FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA 1525 a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD FISCALÍA CÚCUTA.

3. De acuerdo con la cláusula octava del contrato en el evento en que el contratista se encuentre de acuerdo con el requerimiento de la FIDUCIARIA bastara una comunicación en tal sentido dentro del término establecido para tal efecto. El vencimiento de los 5 días hábiles referidos sin que el contratista remita comunicación de aceptación se entenderá como conformidad de la decisión adoptada.
4. De conformidad con el párrafo tercero de la cláusula octava una vez surtido el trámite en el párrafo anterior el contratante podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que adeude al contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial el CONTRATISTA se obliga a consignar a favor del contratante el valor o saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.
5. Comunicar a la compañía Liberty Seguros S.A. la presente decisión.”

Por lo anterior, se informa que el postulante incurre en la causal de **RECHAZO** establecida en el numeral 3.11 del Documento Técnico de Soporte, la cual establece:

“(…)

3.11. Cuando el postulante o su Representante Legal o cuando uno de los integrantes de la estructura plural (Consortio o Unión Temporal) presente postulación y se le hubiere impuesto multa, o terminación unilateral por parte de LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. y/o cualquiera de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS.”

POSTULANTE: CONSORCIO MIC – ALCALDIA KENNEDY

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la postulación.	1-3	X	Representado por CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.029.202 de Bogotá. Líder: MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS, NIT 830.013.230-5.
Copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la postulación.	53	X	CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.029.202 de Bogotá.
Copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente de quien avala la postulación.	54-56	X	CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO, identificado con cédula

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
			<p>de ciudadanía N° 80.029.202 de Bogotá.</p> <p>T.P. 25202-119082</p> <p>Certificado expedido el 11 de noviembre de 2020.</p>
Acta de conformación del Consorcio o Unión Temporal.	7-9		<p>CONSORCIO MIC - ALCALDIA KENNEDY</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS 60% 2. INFRAOBRAS INGENIERIA SAS 30% 3. CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO 30% <p>Verificada la documentación aportada se evidencia que, en el documento de constitución de la respectiva estructura plural, la suma del porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio supera el 100%.</p> <p>Por lo anterior, en el término de traslado del informe de evaluación deberá allegar el formulario No. 9 documento de Constitución de la Respectiva Estructura Plural debidamente diligenciado, SO PENA de ser valorado como NO CUMPLE y ser rechazado en el informe final de evaluación.</p>
Garantía de Seriedad de la Postulación			<p>CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY NIT 830.053.994-4.</p> <p>AMPAROS: La Garantía de Seriedad ampara correctamente el riesgo exigido.</p> <p>VALOR ASEGURADO: La Garantía de Seriedad es equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proceso</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
	5		<p>de selección.</p> <p>VIGENCIA: La Garantía de Seriedad cumple la vigencia de los cuatros (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.</p> <p>PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN: La garantía de seriedad de la postulación relaciona los integrantes del postulante plural y el porcentaje de participación de cada uno.</p> <p>RECIBO DE PAGO: El postulante aporta recibo de pago.</p> <p>Verificada la Garantía de Seriedad de la Postulación, NO se evidencia que el Tomador y Afianzado sea el Consorcio MIC Alcaldía Kennedy, así mismo no se establece los integrantes del consorcio y participación de cada uno, no se evidencia el comprobante de pago y finalmente no se establecen los amparos de los eventos señalados en el numeral 2.1.4. Garantía de Seriedad de la Postulación del Documento Técnico de Soporte, los cuales son:</p> <p>“(…)</p> <p><i>EL POSTULANTE se constituirá como TOMADOR Y AFIANZADO, y EL CONTRATANTE como ASEGURADO Y BENEFICIARIO. La póliza de seriedad de la postulación deberá contener expresamente el NÚMERO y el OBJETO del proceso de selección.</i></p> <p><i>Tratándose de postulante plural, deberá indicar sus integrantes y porcentaje de participación.</i></p> <p><i>La aseguradora cubre al PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY de las sanciones imputables al postulante, en los siguientes eventos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del postulante seleccionado.</i> <i>b. La no ampliación de la vigencia de la</i>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
			<p><i>garantía de seriedad de la postulación cuando el término previsto en el Documento Técnico de Soporte o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.</i></p> <p><i>c. El retiro de la postulación después de vencido el término fijado para la presentación de las postulaciones.</i></p> <p><i>d. La no presentación por parte de postulaciones seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.”</i></p> <p>Por lo anterior, en el término de traslado del informe de evaluación deberá allegar la garantía de seriedad con el nombre del Tomador correspondiente, nombre de los integrantes del consorcio y la participación de cada uno, los amparos establecidos en el numeral 2.1.4., y el comprobante de pago, SO PENA de ser valorado como NO CUMPLE y ser rechazado en el informe final de evaluación.</p>
<p>Certificado de existencia y representación legal, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar la postulación.</p> <p>La duración de la sociedad debe ser superior a 60 meses contados desde la publicación del aviso de invitación.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.</p>	63-71	X	<p>MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS</p> <p>Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el tres (03) de noviembre de 2020. , con código de verificación B203506311937D2.</p> <p>La duración de la sociedad es indefinida.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.</p>
	140-145	X	<p>INFRAOBRAS INGENIERIA S.A.S.</p> <p>Certificado de matrícula persona natural expedido el diecinueve (19) de</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
			<p>noviembre de 2020. con código de verificación No. B204177056351E.</p> <p>La duración de la sociedad es indefinida.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.</p>
	147	X	<p>CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO</p> <p>CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.483.980 de Bogotá.</p>
Certificado de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.	36-39	X	<p>MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS.</p> <p>Certificado del veintitrés (23) de noviembre de 2020, suscrito por PILAR DEL ROCIO PRADA DUARTE identificada con cédula de ciudadanía No. 52.427.735 y con tarjeta profesional No. 141758-T, en calidad Revisor Fiscal.</p>
	40	X	<p>INFRAOBRAS INGENIERIA SAS</p> <p>Certificado, suscrito por JULIO MARIO VILLAMIZAR SANDOVAL identificado con cédula de ciudadanía No. 13.487.691 de Cúcuta, en calidad de Representante Legal.</p>
	43-48	X	<p>CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO</p> <p>Certificado, suscrito por Clemente Alfredo Buitrago Amarillo, en calidad de Persona Natural así mismo adjuntar certificación suscrita por Angélica María Guerrero García en calidad de Contador Público quien certifica la calidad de MIPYME, (pequeña empresa y un número total de empleados de (1).</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a seis (6) meses contados desde el plazo máximo para presentar postulación.			Si al postulante CONSORCIO MIC – ALCALDIA KENNEDY , le es aceptada su Oferta, deberá constituir cuenta bancaria y aportar certificado a nombre de la CONSORCIO MIC – ALCALDIA KENNEDY , previo a la suscripción del contrato.
Registro Único Tributario	62	X	MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS Allega copia RUT- Régimen Común con No. De Formulario 14699175777.
	139		INFRAOBRAS INGENIERIA SAS Allega copia RUT- Régimen Común No. De Formulario 14642711510 <i>Verificada la documentación, se evidencia que Registro Único Tributario RUT tiene fecha de expedición agosto de 2019, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.1.5., Otros Documentos del Documento Técnico de Soporte.</i> (...) <i>✓ Registro Único Tributario – RUT. Con fecha de expedición 2020.”</i> Por lo anterior, en el término de traslado del informe de evaluación deberá allegar el Registro Único Tributario - RUT, con fecha de expedición 2020, SO PENA de ser valorado como NO CUMPLE y ser rechazado en el informe final de evaluación.
	150		CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO Allega copia RUT- Régimen Común No. De formulario 14643320001. <i>Verificada la documentación, se evidencia que Registro Único Tributario RUT tiene fecha de expedición agosto de 2019, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.1.5., Otros Documentos del</i>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
			<p>Documento Técnico de Soporte.</p> <p>(...)</p> <p>✓ Registro Único Tributario – RUT. Con fecha de expedición 2020.”</p> <p>Por lo anterior, en el término de traslado del informe de evaluación deberá allegar el Registro Único Tributario - RUT, con fecha de expedición 2020, SO PENA de ser valorado como NO CUMPLE y ser rechazado en el informe final de evaluación.</p>
Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal	58	X	<p>MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS</p> <p>ORLANDO RIVERA MORA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.311.791 de Bogotá</p>
	136	X	<p>INFRAOBRAS INGENIERIA SAS</p> <p>JULIO MARIO VILLAMIZAR SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.487.691 de Cúcuta.</p>
	147	X	<p>CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO</p> <p>CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.483.980 de Bogotá.</p>
<p>Si al postulante CONSORCIO MIC – ALCALDIA KENNEDY, le es aceptada su Oferta, deberá aportar el Registro único Tributario a nombre del CONSORCIO MIC – ALCALDIA KENNEDY, previo a la suscripción del contrato.</p>			
	222-223	X	<p>MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS</p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios aportada es de fecha once (11) de noviembre de 2020 sin encontrar antecedentes.</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Procuraduría General de la Nación.			<p>La certificación de antecedentes disciplinarios ORLANDO RIVERA MORA es de fecha once (11) de noviembre de 2020. Certificado 153778848.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
	220-221	X	<p>INFRAOBRAS INGENIERIA SAS</p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios aportada es de fecha veinte (20) de noviembre de 2020 sin encontrar antecedentes.</p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios de JULIO MARIO VILLAMIZAR SANDOVAL es del veinte (20) de noviembre de 2020. Certificado 154221383.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
	218	X	<p>CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO</p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios de CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO es del veintiséis (26) de octubre de 2020. Certificado 152525476.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
Certificado de antecedentes fiscales de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Contraloría General de la República.	212-213	X	<p>MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS</p> <p>La certificación de antecedentes fiscales presentado es de fecha once (11) de noviembre de 2020.</p> <p>La certificación de antecedentes fiscales de ORLANDO RIVERA MORA es de fecha once (11) de noviembre de 2020.</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
			Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
	210-211	X	<p>INFRAOBRAS INGENIERIA SAS</p> <p>La certificación de antecedentes fiscales presentado es de fecha veinte (20) de noviembre de 2020.</p> <p>La certificación de antecedentes fiscales de JULIO MARIO VILLAMIZAR SANDOVAL es del veinte (20) de noviembre de 2020. Código de verificación 9011581101201120140406.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
	208	X	<p>CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO</p> <p>La certificación de antecedentes fiscales de CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO es del veintiséis (26) de octubre de 2020. Código de verificación 19483980201026135939.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
Antecedentes judiciales de la respectiva persona natural y/o representante legal, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Policía Nacional de Colombia.	217	X	<p>MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS</p> <p>La certificación de antecedentes judiciales presentada por ORLANDO RIVERA MORA es de fecha once (11) de noviembre de 2020.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
	215	X	<p>INFRAOBRAS INGENIERIA SAS</p> <p>La certificación de antecedentes judiciales de JULIO MARIO</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
			VILLAMIZAR SANDOVAL es del veinte (20) de noviembre de 2020. Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
	214	X	CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO La certificación de antecedentes judiciales de CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO es del veinte (20) de noviembre de 2020. Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
	227	X	MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS La certificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC presentada por ORLANDO RIVERA MORA es de fecha once (11) de noviembre de 2020. Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
Certificado de la Policía Nacional de Colombia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, de encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.	225	X	INFRAOBRAS INGENIERIA SAS La certificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC presentada por JULIO MARIO VILLAMIZAR SANDOVAL es de fecha veinte (20) de noviembre de 2020. Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
	224	X	CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO La certificación de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC presentada por CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
			es del veintiséis (26) de octubre de 2020. Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
Compromiso de Confidencialidad	11-14	X	CONSORCIO MIC - ALCALDIA KENNEDY Representante Legal CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.029.202 de Bogotá.
Prevención de Selección Adversa del Riesgo Reputacional	27-28	X	CONSORCIO MIC - ALCALDIA KENNEDY Representante Legal CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.029.202 de Bogotá.
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN	SUBSANAR		

RESUMEN EVALUACIÓN JURÍDICA

POSTULANTE	CUMPLE		SUBSANAR
	SI	NO	
CONSORCIO INTEINTE			SUBSANAR EN EL TÉRMINO DEL TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.
CONSORCIO ALCALDIA AMAUTA AMV			SUBSANAR EN EL TÉRMINO DEL TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.
CONSORCIO INTERVENTORES ALCALDIA KENNEDY	RECHAZADO		
CONSORCIO MIC ALCALDIA KENNEDY			SUBSANAR EN EL TÉRMINO DEL TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

2. EVALUACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS

Se validó de conformidad con los soportes recibidos, realizando el análisis de los indicadores financieros del Documento técnico de Soporte – DTS en cada uno de los Postulantes, con información correspondiente a corte de 31 de diciembre de 2019, la cual se encuentra consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único Proponentes –RUP y/o estados financieros debidamente auditados y dictaminados en cada corte, conforme las Postulaciones allegadas por cada uno de los Postulantes:

POSTULANTE: **CONSORCIO INTEINTE**

CONSORCIO INTEINTE			CUMPLE	
INDICADOR EXIGIDO	INDICADOR APORTADO	FOLIOS	SI	NO
Liquidez - LIQ \geq 1,5	1,72	068 - 081	X	
Endeudamiento - NE \leq 0,60	0,40	068 - 081	X	
Razón de cobertura de intereses RCI \geq 2,00	16,91	068 - 081	X	
Rentabilidad del Patrimonio RP > 0.04	0,52	068 - 081	X	
Rentabilidad del activo RA > 0.02	0,32	068 - 081	X	
Capital de Trabajo CT \geq \$ 615.734.577,00	\$2.049.279.699, 00	068 - 081	X	
OBSERVACIONES: Corroborada la información entregada en la postulación por parte del postulante CONSORCIO INTEINTE , como se evidencia en el presente cuadro, CUMPLE con los requisitos admisibles de carácter financiero del Documento Técnico de Soporte.				

POSTULANTE: **CONSORCIO ALCALDIA AMAUTA AMV**

CONSORCIO ALCALDIA AMAUTA AMV			CUMPLE	
INDICADOR EXIGIDO	INDICADOR APORTADO	FOLIOS	SI	NO
Liquidez - LIQ \geq 1,5	1,74	080 - 258	X	
Endeudamiento - NE \leq 0,60	0,58	080 - 258	X	
Razón de cobertura de intereses RCI \geq 2,00	7,31	080 - 258	X	
Rentabilidad del Patrimonio RP > 0.04	0,32	080 - 258	X	
Rentabilidad del activo RA > 0.02	0,14	080 - 258	X	

CONSORCIO ALCALDIA AMAUTA AMV			CUMPLE	
INDICADOR EXIGIDO	INDICADOR APORTADO	FOLIOS	SI	NO
Capital de Trabajo CT ≥ \$ 615.734.577,00	\$4.392.004.542, 00	080 - 258	X	
OBSERVACIONES: Corroborada la información entregada en la postulación por parte del postulante CONSORCIO ALCALDIA AMAUTA AMV , como se evidencia en el presente cuadro, CUMPLE con los requisitos admisibles de carácter financiero del Documento Técnico de Soporte.				

POSTULANTE: CONSORCIO INTERVENTORES ALCALCIA KENNEDY

El postulante incurre en la causal de **RECHAZO** establecida en el numeral 3.11 del Documento Técnico de Soporte, la cual establece:

“(…)

3.11. Cuando el postulante o su Representante Legal o cuando uno de los integrantes de la estructura plural (Consortio o Unión Temporal) presente postulación y se le hubiere impuesto multa, o terminación unilateral por parte de LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. y/o cualquiera de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS.

Lo anterior teniendo en cuenta que mediante oficio de fecha diez (10) de agosto de 2020, LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., Actuando exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD FISCALÍA CÚCUTA, comunico al Señor MAURICIO JOSÉ PÉREZ RAMÍREZ, Representante Legal de PAYC S.A.S., que de acuerdo a los presupuestos contemplados en la cláusula octava del contrato No. 002/2017 suscrito entre la sociedad PAYC SAS y el PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD FISCALÍA CÚCUTA, y bajo instrucción de la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS (en adelante la ANIM) , mediante radicado ANIM-2020-EE-0001549 del 13 de julio de 2020, que adelantó el estudio y análisis del mencionado contrato con fundamento en el aviso de incumplimiento contractual expedido por el supervisor con el fin de establecer la posibilidad de dar aplicación a la cláusula penal pecuniaria pactada dentro del mismo.

Luego de analizar las circunstancias fácticas de incumplimiento de manera conjunta con la supervisión del contrato como lo establece el párrafo segundo de la cláusula octava y con fundamento en la solicitud y el informe elaborado por el mismo, y los descargos presentados en el ejercicio del derecho de defensa se procedió a adoptar la siguiente decisión:

“(…)

1. Dar aplicación a la cláusula penal pecuniaria consagrada en la cláusula octava del contrato por el incumplimiento de las obligaciones del contratista, equivalentes al 10% del valor total del contrato, es decir, CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS Y TRECE CENTAVOS MCTE (\$ 437.356.477,13).
2. Se solicita al contratista PAYC el pago del valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS Y TRECE CENTAVOS MCTE (\$ 437.356.477,13) correspondientes al saldo de la cláusula penal pecuniaria en un término de cinco (5) días hábiles, suma que deberá consignar en la cuenta No 127001431 FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA 1525 a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD FISCALÍA CÚCUTA.

3. De acuerdo con la cláusula octava del contrato en el evento en que el contratista se encuentre de acuerdo con el requerimiento de la FIDUCIARIA bastara una comunicación en tal sentido dentro del término establecido para tal efecto. El vencimiento de los 5 días hábiles referidos sin que el contratista remita comunicación de aceptación se entenderá como conformidad de la decisión adoptada.
4. De conformidad con el párrafo tercero de la cláusula octava una vez surtido el trámite en el párrafo anterior el contratante podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que adeude al contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial el CONTRATISTA se obliga a consignar a favor del contratante el valor o saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.
5. Comunicar a la compañía Liberty Seguros S.A. la presente decisión.”

Por lo anterior, se informa que el postulante incurre en la causal de **RECHAZO** establecida en el numeral 3.11 del Documento Técnico de Soporte, la cual establece:

“(…)

3.11. Cuando el postulante o su Representante Legal o cuando uno de los integrantes de la estructura plural (Consortio o Unión Temporal) presente postulación y se le hubiere impuesto multa, o terminación unilateral por parte de LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. y/o cualquiera de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS.”

POSTULANTE CONSORCIO MIC-ALCALDÍA KENNEDY

CONSORCIO MIC-ALCALDÍA KENNEDY				
INDICADOR EXIGIDO	INDICADOR APORTADO	FOLIO(S)	CUMPLE	
			SI	NO
Liquidez LIQ ≥ 1,50				X
Endeudamiento NE ≤ 0,60				X
Razón de cobertura de intereses RCI ≥ 2,00				X
Rentabilidad del Patrimonio RP ≥ 0,04				X
Rentabilidad del Activo RA ≥ 0,02				X
Capital de Trabajo CT ≥ \$ 615.734.577				X

OBSERVACIONES: Corroborada la información entregada en la postulación por parte del postulante **CONSORCIO MIC-ALCALDÍA KENNEDY**, se debe subsanar por parte del postulante el formulario N° 9 “Documento de constitución de la respectiva estructura plural”. Teniendo en cuenta que el porcentaje de participación supera el 100% de los tres miembros del Consorcio dando un total de 120%. Así mismo, se debe adjuntar el Registro Único de Proponentes RUP al cierre del año 2019 y/o estados financieros debidamente auditados y dictaminados en cada corte por parte de **CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO**, el cual no se encuentra adjunto dentro de la postulación presentada.

TERCERA. - PORCENTAJE DE PARTICIPACION: Las partes acordamos que el porcentaje de participación de cada uno dentro del postulante plural, será el que se relaciona a continuación:

MIEMBROS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS	60%
INFRAOBRAS INGENIERIA SAS	30%
CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO	30%

Por lo anterior, hasta tanto no sea subsanado por parte del postulante la información requerida no es posible realizar la respectiva evaluación financiera.

RESUMEN EVALUACIÓN FINANCIERA

POSTULANTE	CUMPLE		SUBSANAR
	SI	NO	
CONSORCIO INTEINTE	X		
CONSORCIO ALCALDIA AMAUTA AMV	X		
CONSORCIO INTERVENTORES ALCALDIA KENNEDY			RECHAZADO
CONSORCIO MIC ALCALDIA KENNEDY			SUBSANAR EN EL TÉRMINO DEL TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

Se validó de conformidad con los soportes recibidos, realizando el análisis de las condiciones requeridas en el Documento técnico de Soporte – DTS, en el numeral **2.2 REQUISITOS MINIMOS DE CARÁCTER TECNICO**, los cuales solicitaban lo siguiente:

2.2. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO

2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

El Postulante debe acreditar la siguiente experiencia Especifica Admisible, así:

a. Para Postulantes Nacionales:

MÁXIMO TRES (3) contratos de interventoría de obra suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a la **interventoría técnica, administrativa y financiera a construcción de edificaciones nuevas o Interventoría integral a construcción de edificaciones nuevas**, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo **VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (20.850 m²)**, y cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación establecida en el Título K de la NSR – 10 y que podrá establecerse en comercial (excepto salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), institucional, lugares de reunión (excepto deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles y religiosos) o la combinación de las anteriores clasificaciones, **suscritos con posterioridad al 15 de diciembre de 2010**, fecha en la cual entró en vigencia Norma Sismo-resistente Colombiana – NSR -10.

La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a **CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (4.676) SMMLV y deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP.**

Nota 1: Para acreditar la **experiencia específica admisible y adicional** sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

Nota 2: Entiéndase como **edificaciones** a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante.

b. Para Postulantes Extranjeros:

MÁXIMO TRES (3) contratos de interventoría de obra suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a la **interventoría técnica, administrativa y financiera a construcción de edificaciones nuevas o Interventoría integral a construcción de edificaciones nuevas**, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo **VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (20.850 m²)**, y cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación establecida en el Título K de la NSR – 10 y que podrá establecerse en comercial (excepto salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), institucional, lugares de reunión (excepto deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles y religiosos) o la combinación de las anteriores clasificaciones, **suscritos con posterioridad al 15 de diciembre de 2010**, fecha en la cual entró en vigencia Norma Sismo-resistente Colombiana – NSR -10.

La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a **CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (4.676) SMMLV**.

Nota 1: Para acreditar la **experiencia específica admisible y adicional** sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

Nota 2: Entiéndase como **edificaciones** a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante.

POSTULANTE: **CONSORCIO INTEINTE**

FOLIOS	INTEGRANTE CERTIFICADO	CONTRATANTE	No. DEL CTO	OBJETO DEL CONTRATO CERTIFICADO	m ² APLICABLES	PRESUPUESTO ACREDITADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTOS SOPORTE			CUMPLE	
								CONTRATO	CERTIFICACION	ACTA DE LIQ.	SI	NO
178 - 202	INGENIERIA ESTRUCTURAL S.A.	HOSPITAL PABLO TOBON URIBE	N/A	INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA QUE SE EJERCERA RESPECTO A LAS OBRAS DE CONSTRUCCON DEL NUEVO EDIFICIO DE URGENCIAS Y ATENCION HOSPITALARIA DENOMINADO HPTU TORRE A.	0,0	0,0	<ul style="list-style-type: none"> El objeto contractual NO CORRESPONDE con los objetos solicitados en el Documento Técnico de Soporte en su numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE, ya que el postulante certifica solo la INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, y en el Documento Técnico de soporte se requiere que el objeto contemple al menos la INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. El postulante deberá certificar a través de documento emitido por parte de la empresa contratante o documento oficial el área construida cubierta del proyecto, ya que en los documentos aportados solo establecen el área construida, en la que se incluyen las actividades de urbanismo y área construida descubierta. En certificado de Existencia y Representación legal aportado por el postulante se aclara que esta sociedad fue constituida como INGENIERÍA ESTRUCTURAL LTDA., y que tuvo un cambio de LIMITADA a SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.), con el nombre INTERVÉ S.A.S., sin embargo, el contrato aportado se encuentra a nombre de la empresa INGENIERÍA ESTRUCTURAL S.A., y la certificación aportada por el Hospital Pablo Tobón Uribe está expedida a nombre de INGENIERÍA ESTRUCTURAL S.A.S. <p>El proponente debe aclarar mediante documento legal en que momento la persona jurídica INGENIERÍA ESTRUCTURAL LTDA cambio a Sociedad Anónima SA, debido a que en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia no se encuentra la trazabilidad del proceso.</p>	X	X	N/A		X

203 - 231	INGENIERIA ESTRUCTURAL S.A.	ISAGEN	46/3648	EJECUTAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL EN CONSTRUCCION PARA EL RECIBO DEL EDIFICIO DE OFICINAS QUE ISAGEN TOMARÁ EN ARRENDAMIENTO COMO NUEVA SEDE CORPORATIVA EN LA CIUDAD DE MEDELLIN.	0,0	0,0	<ul style="list-style-type: none"> En certificado de Existencia y Representación legal aportado por el postulante se aclara que esta sociedad fue constituida como INGENIERÍA ESTRUCTURAL LTDA., y que tuvo un cambio de LIMITADA a SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.), con el nombre INTERVÉ S.A.S., sin embargo, la certificación aportada emitida por ISAGEN se encuentra a nombre de la empresa INGENIERÍA ESTRUCTURAL S.A. <p>El proponente debe aclarar mediante documento legal en que momento la persona jurídica INGENIERÍA ESTRUCTURAL LTDA cambio a Sociedad Anónima SA, debido a que en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia no se encuentra la trazabilidad del proceso.</p>	X	X	X	X
232 - 244	INGENIERIA ESTRUCTURAL S.A.	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA	N/A	EFFECTUAR LA INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA QUE SE EJERCERA RESPECTO A LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE SALUD SURA CHIPICHAPE UBICADA EN LA CIUDAD DE CALI.	0,0	0,0	<ul style="list-style-type: none"> El objeto contractual NO CORRESPONDE con los objetos solicitados en el Documento Técnico de Soporte en su numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE, ya que el postulante certifica solo la INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, y en el Documento Técnico de soporte se requiere que el objeto contemple al menos la INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. En certificado de Existencia y Representación legal aportado por el postulante se aclara que esta sociedad fue constituida como INGENIERÍA ESTRUCTURAL LTDA., y que tuvo un cambio de LIMITADA a SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.), con el nombre INTERVÉ S.A.S., sin embargo, la certificación aportada emitida por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA está expedida a nombre de INGENIERÍA ESTRUCTURAL S.A. <p>El proponente debe aclarar mediante documento legal en que momento la persona jurídica INGENIERÍA ESTRUCTURAL LTDA cambio a Sociedad Anónima SA, debido a que en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia no se encuentra la trazabilidad del proceso.</p>	X	X	N/A	X
TOTALES					0,0	0,0	SUBSANAR				

OBSERVACIONES:

Realizando la validación de la experiencia presentada por el Postulante, se establece que la empresa **CONSORCIO INTEINTE**, **NO CUMPLE** con lo solicitado en el Documento Técnico de Soporte en relación con la Experiencia Especifica Admisible. Por tal razón para poder habilitar la postulación, debe cumplir con la totalidad de los requerimientos establecidos en el numeral 2.2. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO.

El Postulante debe subsanar aportando la totalidad de los documentos requeridos para la acreditación de la Experiencia Admisible, cumpliendo con los requisitos establecidos en el numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO del Documento Técnico de Soporte.

POSTULANTE: **CONSORCIO ALCALDIA AMAUTA AMV**

FOLIOS	INTEGRANTE CERTIFICADO	CONTRATANTE	No. DEL CTO	OBJETO DEL CONTRATO CERTIFICADO	m ² APLICABLES	PRESUPUESTO ACREDITADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTOS SOPORTE			CUMPLE	
								CONTRATO	CERTIFICACION	ACTA DE LIQ.	SI	NO
303 - 338	ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA	UNIVERSIDAD LIBRE - SECCIONAL CALI	36 - 2011	INTERVENTORÍA TECNICA ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL DEL CONTRATO 35/2011 REALTIVO A LA ADMINISTRATIVA y DE CONTROL PRESUPUESTAL DEL CONTRATO N 35/2011 RELATIVO A LA CONSTRUCCION DE LA SEDE DE LA UNIVENSIDAD LIBRE EN LA SECCIONAL CALI	13.610,00	2.130,17		X	X	X	X	
340 - 367	ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA	POLICIA NACIONAL	PN-DIRAF 06-3-10049-13	INTERVENTORIA TECNICO ADMINSTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACION COMANDOS DETOL Y METIB BLOQUE "A" METIB - BLOQUE "D" CULTO Y OBRAS DE URBANISMO PARA EL COMPLEJO DE POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE METIB Y COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICIA TOLIMA DETOL, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE	12.657,48	1.955,26		X	X	X	X	

370 - 390	G.O.C. S.A.	GOAINVES (ESPAÑA)	N/A	ASISTENCIA TÉCNICA Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA SEDE CENTRAL DE PULL&BEAR EN NARÓN (A CORUÑA)	0,0	0,0	<ul style="list-style-type: none"> El contrato aportado por el postulante NO CUMPLE con lo establecido en la nota 4 del numeral 2.2.2. Del documento técnico de soporte, ya que la experiencia la está aportando la empresa GOC S.A., la cual es la SOCIEDAD CONTROLANTE de la empresa AMAUTA CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S, que es SOCIEDAD CONTROLADA, de acuerdo con lo establecido en el RUP a folio 255. De acuerdo con lo solicitado en el Documento Técnico de Soporte en la nota 2 del numeral 2.2.1, el postulante debe certificar el cumplimiento de los requerimientos de la NSR -10 o la norma vigente que se establezca para el país en donde se haya construido la edificación. En la documentación aportada por el postulante no certifica la norma con la cual fue construida la edificación. El objeto de la certificación corresponde a "asistencia técnica y control de calidad", NO CUMPLE en equivalencia al solicitado como interventoría integral, o interventoría técnica, financiera y administrativa, debido a que el alcance presentado en la certificación (supervisión técnica) y no contempla aspectos financieros ni administrativos, de acuerdo con lo presentado en la certificación a folio 370 a 372. No se presenta documento de acta de liquidación o su equivalente, de acuerdo con lo contenido en el folio 370 que a la letra dice (...) " <i>que fue liquidado una vez finalizado</i>" (...). Se debe dar claridad al documento aportado como certificación ya que no es coherente en la información de fechas presentadas y el tiempo de ejecución del contrato ya que a folio 370 de la certificación se establece que los trabajos fueron realizados entre el 08 de junio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, pero más adelante en el mismo folio dice que la duración de los trabajos se realizó en 19 meses. 	X	X			X
TOTALES					26.267,48	4.085.43	SUBSANAR					

OBSERVACIONES:

Realizando la validación de la experiencia presentada por el Postulante, se establece que el **CONSORCIO ALCALDIA AMAUTA AMV**, **NO CUMPLE** con lo solicitado en el Documento Técnico de Soporte en relación con la Experiencia Específica Admisible. Por tal razón para poder habilitar la postulación, debe cumplir con la totalidad de los requerimientos establecidos en el numeral 2.2. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO.

El Postulante debe subsanar aportando la totalidad de los documentos requeridos para la acreditación de la Experiencia Admisible, cumpliendo con los requisitos establecidos en el numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO del Documento Técnico de Soporte.

POSTULANTE: CONSORCIO INTERVENTORES ALCALDIA KENNEDY

El postulante incurre en la causal de **RECHAZO** establecida en el numeral 3.11 del Documento Técnico de Soporte, la cual establece:

“(…)

3.11. Cuando el postulante o su Representante Legal o cuando uno de los integrantes de la estructura plural (Consortio o Unión Temporal) presente postulación y se le hubiere impuesto multa, o terminación unilateral por parte de LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. y/o cualquiera de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS.

Lo anterior teniendo en cuenta que mediante oficio de fecha diez (10) de agosto de 2020, LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., Actuando exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD FISCALÍA CÚCUTA, comunico al Señor MAURICIO JOSÉ PÉREZ RAMÍREZ, Representante Legal de PAYC S.A.S., que de acuerdo a los presupuestos contemplados en la cláusula octava del contrato No. 002/2017 suscrito entre la sociedad PAYC SAS y el PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD FISCALÍA CÚCUTA, y bajo instrucción de la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS (en adelante la ANIM) , mediante radicado ANIM-2020-EE-0001549 del 13 de julio de 2020, que adelantó el estudio y análisis del mencionado contrato con fundamento en el aviso de incumplimiento contractual expedido por el supervisor con el fin de establecer la posibilidad de dar aplicación a la cláusula penal pecuniaria pactada dentro del mismo.

Luego de analizar las circunstancias fácticas de incumplimiento de manera conjunta con la supervisión del contrato como lo establece el parágrafo segundo de la cláusula octava y con fundamento en la solicitud y el informe elaborado por el mismo, y los descargos presentados en el ejercicio del derecho de defensa se procedió a adoptar la siguiente decisión:

“(…)

1. Dar aplicación a la cláusula penal pecuniaria consagrada en la cláusula octava del contrato por el incumplimiento de las obligaciones del contratista, equivalentes al 10% del valor total del contrato, es decir, CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS Y TRECE CENTAVOS MCTE (\$ 437.356.477,13).
2. Se solicita al contratista PAYC el pago del valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS Y TRECE CENTAVOS MCTE (\$ 437.356.477,13)

correspondientes al saldo de la cláusula penal pecuniaria en un término de cinco (5) días hábiles, suma que deberá consignar en la cuenta No 127001431 FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA 1525 a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD FISCALÍA CÚCUTA.

- 3. De acuerdo con la cláusula octava del contrato en el evento en que el contratista se encuentre de acuerdo con el requerimiento de la FIDUCIARIA bastara una comunicación en tal sentido dentro del término establecido para tal efecto. El vencimiento de los 5 días hábiles referidos sin que el contratista remita comunicación de aceptación se entenderá como conformidad de la decisión adoptada.*
- 4. De conformidad con el párrafo tercero de la cláusula octava una vez surtido el trámite en el párrafo anterior el contratante podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que adeude al contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial el CONTRATISTA se obliga a consignar a favor del contratante el valor o saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.*
- 5. Comunicar a la compañía Liberty Seguros S.A. la presente decisión.”*

Por lo anterior, se informa que el postulante incurre en la causal de **RECHAZO** establecida en el numeral 3.11 del Documento Técnico de Soporte, la cual establece:

“(…)

3.11. *Cuando el postulante o su Representante Legal o cuando uno de los integrantes de la estructura plural (Consortio o Unión Temporal) presente postulación y se le hubiere impuesto multa, o terminación unilateral por parte de LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. y/o cualquiera de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS.”*

POSTULANTE: CONSORCIO MIC ALCALDIA KENNEDY

FOLIOS	INTEGRANTE CERTIFICADO	CONTRATANTE	No. DEL CTO	OBJETO DEL CONTRATO CERTIFICADO	m ² APLICABLES	PRESUPUESTO ACREDITADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTOS SOPORTE			CUMPLE	
								CONTRATO	CERTIFICACION	ACTA DE LIQ.	SI	NO
230 - 250	MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	1451 DE 2013	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE A LOS CONTRATOS RESULTANTES DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN CUYO OBJETO ES "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES EN DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL PAIS (GRUPO No 2 LA GUAJIRA, CESAR, NORTE DE SANTANDER Y ATLANTICO)."	0,0	0,0	<ul style="list-style-type: none"> De acuerdo con la experiencia aportada por el postulante se establece que esta NO CUMPLE con lo solicitado en el Documento Técnico de Soporte en relación a que el objeto corresponde a interventoría realizada a mejoramientos de infraestructura física de varias sedes educativas por tal razón no da cumplimiento en el numeral 2.2.1. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, Nota 1: Para acreditar la experiencia específica admisible y adicional solo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas, no se aceptaran contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o ampliaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las anunciadas anteriormente. De acuerdo al Acta de Liquidación aportada, se realizó la validación de la información correspondiente al contrato en el SECOP I en cuyo proceso de número 13-15-2045465, se establecieron las actividades y las áreas reales de los proyectos. Identificando así que las actividades realizadas por los contratistas de obra fueron de mejoramientos y que las áreas cubiertas correspondieron a un área total de 6.025,3 m2. Por tal razón esta certificación NO CUMPLE con lo requerido en el Documento técnico de Soporte. 	X	X			X

251 - 269	MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	224/2014	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PARQUES EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS DE GIRARDOTA, MACEO, VEGACHI Y ANORI EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	5.396,10	1.933,59				X	N/A		X
270 - 299	MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO	3616 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2015	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE DEMOLICIÓN PARCIAL Y OBRA NUEVA PARA EL COLEGIO INSTITUTO TECNICO JUAN DEL CORRAL SEDE A DE LA LOCALIDAD 10 ENGATIVA, IDENTIFICADO CON EL CPT 1049 DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.	6.341,34	1.103,95							
TOTALES					11.737.44	3.037.54	SUBSANAR						

OBSERVACIONES:

Realizando la validación de la experiencia presentada por el Postulante, se establece que el **CONSORCIO MIC ALCALDIA KENNEDY, NO CUMPLE** con lo solicitado en el Documento Técnico de Soporte en relación con el Área y el Valor en SMMLV, como Experiencia Especifica Admisible. Por tal razón para poder habilitar la postulación, debe cumplir con la totalidad de los requerimientos establecidos en el numeral 2.2. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO.

El Postulante debe subsanar aportando la totalidad de los documentos requeridos para la acreditación de la Experiencia Admisible, cumpliendo con los requisitos establecidos en el numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO del Documento Técnico de Soporte.

RESUMEN EVALUACIÓN EXPERIENCIA ADMISIBLE

POSTULANTE	CUMPLE		SUBSANAR
	SI	NO	
CONSORCIO INTEINTE			EL POSTULANTE DEBERA SUBSANAR EN EL TERMINO DEL TRASLADO
CONSORCIO ALCALDIA AMAUTA AMV			EL POSTULANTE DEBERA SUBSANAR EN EL TERMINO DEL TRASLADO
CONSORCIO INTERVENTORES ALCALDIA KENNEDY	RECHAZADO		
CONSORCIO MIC ALCALDIA KENNEDY			EL POSTULANTE DEBERA SUBSANAR EN EL TERMINO DEL TRASLADO

CUADRO RESUMEN REQUISITOS ADMISIBLES

POSTULANTE	CRITERIOS ADMISIBLES									RESUMEN	
	JURÍDICO			FINANCIERO			TÉCNICO			SUBSANAR	
	CUMPLE			CUMPLE			CUMPLE				
	SI	NO	SUBSANAR	SI	NO	SUBSANAR	SI	NO	SUBSANAR	SI	NO
CONSORCIO INTEINTE			X	X					X	X	
CONSORCIO ALCALDIA AMAUTA AMV			X	X					X	X	
CONSORCIO INTERVENTORES ALCALDIA KENNEDY	RECHAZADO										
CONSORCIO MIC ALCALDIA KENNEDY			X		X				X	X	

Teniendo en cuenta los resultados del informe de evaluación, conforme el procedimiento establecido en el Documento Técnico de Soporte que rige el proceso de selección para realizar **INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**, corre traslado del presente informe, a los Postulantes por tres (3) días hábiles siguientes a la remisión del mismo, esto es del **cuatro (04) de diciembre al (09) nueve de diciembre de 2020**, e informar que en este término se podrán recibir observaciones y aportar documentos subsanables si hay lugar a ello a los correos; camilo1.parra@scotiabank.com.co; diazgome@colpatria.com; legalfiduciaria@colpatria.com; gomezwil@colpatria.com ; lopezdia@colpatria.com y consultar las postulaciones que estimen pertinentes.

Lo anterior, debido a que de los CUATRO (4) postulantes, TRES (3) de los postulantes no han cumplido con los requisitos admisibles y UNO (1) se encuentra **RECHAZADO**, por cuanto deben aportar documentos **de carácter subsanable** en el término del traslado del informe de evaluación, so pena de ser evaluados como **NO CUMPLE Y SER RECHAZADOS**, en el informe final de evaluación, los cuales deberán ser aportados vía correo electrónico a los e-mails anteriormente citados.

Una vez vencido el traslado del informe de evaluación se procederá a continuar con la etapa de asignación de puntaje, (no es de carácter subsanable), orden de elegibilidad y aceptación de la oferta o declaratoria de fallido y comunicación a los no favorecidos.

Por lo anterior, se suscribe en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2020.

ORIGINAL FIRMADO

ELVIA MARIA DIAZ GOMEZ

Evaluador Componente de Carácter Financiero y Económico
Director de Fideicomiso
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

ORIGINAL FIRMADO

CAMILO ALEJANDRO PARRA LATORRE

Evaluador Componente de Carácter Jurídico
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

ORIGINAL FIRMADO

FERNANDO ALEXANDER ROSADA LEÓN

Evaluador Componente de Carácter Técnico y económico
Contrato de Prestación de Servicios No. 38-20-23-30-33-15-13-7-25/01/2020
Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco

ORIGINAL FIRMADO

KAROL GIOVANY PEREZ

Evaluador Componente de Carácter Técnico y económico
Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas

ORIGINAL FIRMADO

JULIAN ALBERTO RODRIGUEZ MOSQUERA

Evaluador Componente de Carácter Técnico y económico
Contrato de Prestación de Servicios No. 30/01/2020
Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS AUGUSTO NOREÑA

Evaluador Componente de Carácter Técnico y económico
Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco

ORIGINAL FIRMADO

JOHNSON CANSARIO PEREZ

Evaluador Componente de Carácter Técnico y económico
Contrato de Prestación de Servicios No. 33-28-13-7/01/2020
Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco